

30

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Exp. Sucesión de Hector Manuel Forero Pinilla. Rad. No. 73168
31 84 001 2016-00244-00.

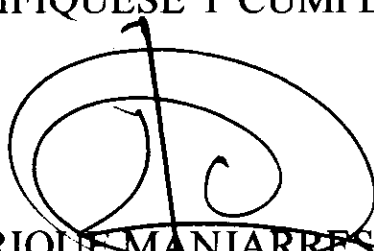
Como quiera que dentro del termino concedido en el auto fechado 19 de abril del corriente año (2023), para objetar las cuentas rendidas por la auxiliar de la justicia (secuestre) señora Beatriz Gaitán Muñoz, no se presentó objeción alguna por parte de los interesados en ésta causa mortuoria, el juzgado obrando de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del artículo 500 del C.G.P., le imparte toda su aprobación.

De las cuentas rendidas por la citada auxiliar de la justicia (secuestre), mediante el escrito anterior, se corre traslado a los interesados por el termino de diez (10) días hábiles, para los efectos indicados en la norma arriba mencionada.

Se dispone que cuando se publique esta providencia en la página WEB de la Rama Judicial -estados electrónicos, se inserte no solo esta providencia sino también las cuentas ya indicadas.

El término aquí concedido, se contará a partir de la notificación que por estado electrónico se haga de ésta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario